

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— PISO vivienda en calle Marqués de Murrieta nº 42, con entrada por la calle Industria nº 2, piso 1º dcha. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, libro 914, finca 684, folio 112. Tasada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (8.650.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación de los señalamientos al deudor D. LORENZO OCHAGAVIA MARTINEZ, expido el presente a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.2185

**DOÑA MARIA-SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 282/93, a instancia de DISTRIBUIDORES CONCESIONARIOS, S.A. DICOSA, representada por el Procurador Sr. Salazar, contra GASEBRO, S.A. y OTRO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cu yo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Ilma. Sra. Da. María-Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 282/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante DISTRIBUIDORES CONCESIONARIOS, S.A. "DICOSA" representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y bajo la dirección del Letrado D. Felipe Domingo Muro, y de la otra como demandados GASEBRO, S.A. Y DON VICENTE CHAVARRIA BACHILLER, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra GASEBRO, S.A. y DON VICENTE CHAVARRIA BACHILLER hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora DISTRIBUIDORES CONCESIONARIOS, S.A. "DICOSA" de la cantidad de un millón quinientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesetas de principal (1.542.157 Ptas), más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y, para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde en ignorado paradero GASEBRO, S.A., a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— La-Magistrado-Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Citación de remate*

III.E.2158

Dª Begoña Metola Loza, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo señalado con el número 572/93 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Don Jesús Fernando Santibáñez Pérez y doña Josefina Martínez de Antoñana, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

Vehículo Wolswaguen Passat, matrícula LO-6477-J.

Y de conformidad con lo dispuesto en art. 1.460 de la L.E.Cv. se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Logroño, a 22 de octubre de 1993.— La Secretaria.

*Citación de remate*

III.E.2159

Doña Begoña Metola Loza, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 576/93, a instancia de Foto Paya, S.A. contra Linea Aper S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte ejecutante se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

Cantidades que tenga pendientes de percibir la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.Cv., se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Logroño, a 22 de octubre de 1.993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA***Edicto*

III.E.2180

D. BENITO PEREZ BELLO, Juez de 1ª Instancia número 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en Autos sobre tercería de dominio registrados bajo el nº 13 del año 1992, seguidos a instancias de D. Juan Ignacio Alfaro Cadarso y Dª Mª Teresa Alfaro Cadarso, vecinos de Cervera del Río Alhama, c/ Felipe Ochoa nº 5 representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo defendidos por el Letrado Sr. Criado Gómez y contra la Alpargatera Cerverana S.A., d/ en Cervera del Río Alhama, c/ Felipe Ochoa nº 10, en situación procesal de rebeldía, ha recaído con fecha 13 de octubre de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la impugnación de la tasación de costas formulada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Juan Ignacio y Dª Mª Teresa Alfaro Cadarso, debo acordar y acuerdo excluir de la tasación de costas practicadas en los presentes autos, la minuta de Letrado por no estar detalladas las partidas que las componen y dejar reducir la citada tasación en esa cuantía, no siendo preciso la tramitación de la impugnación de los honorarios del Letrado por excesivos al haber sido excluida de la tasación de costas la minuta de éste.

Todo ello sin expresa imposición de costas de las causadas en este incidente.

A fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la codemandada rebelde Alpargatera Cerverana S.A. se expide el presente en la ciudad de Calahorra, a 26 de octubre de 1993.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.2181

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Separación Conyugal nº 185/93, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

"Sentencia nº 322/93.— En la ciudad de Calahorra, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra, los autos de Juicio de Separación Conyugal 185/93, seguidos a instancia de Dª María Teresa Diez Berne, vecina de Logroño, representada por el Procurador D. Isidro Jesús del Pino Martínez y defendida por el Letrado D. Félix Arbizu Lestau, designados en turno de oficio, contra D. Miguel Angel Hernández Sola, vecino de Logroño, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Isidro del Pino Martínez en nombre y representación de Dª María Teresa Diez Berne contra su esposo D. Miguel Angel Hernández Sola debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con todos los pronunciamientos a ella inherentes, ratificando las medidas provisionales acordadas.— Todo ello sin realizar un especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.— Firme que sea esta resolución, comuníquese a las Oficinas del Registro Civil en el que conste la inscripción del matrimonio, a los efectos procedentes.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmando: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día".

La precedente Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, compareciendo en los autos a través de Procurador asistido de Letrado.

Por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en el B.O. de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación de la Sentencia al demandado en rebeldía procesal.

Dado en Calahorra, a 26 de octubre de 1993.— La Secretaria Judicial.

*Edicto de subasta*

III.E.2102

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 390/92, seguidos a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representada por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, contra SANTIAGO CHAVARRI LOPEZ y RAFAELA BOCH RUIZ, v/ de Alfaro (La Rioja).

En dichos autos se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas: